

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
COMUNA DE TOLHUIN

TOLHUIN, 30 AGO. 1995

VISTO: La Ordenanza N° 074 /95, sancionada por el Concejo Comunal de Tolhuin; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se dictan normas tendientes al ordenamiento y mantenimiento de la limpieza en la vía pública de la localidad, mediante la colocación de canasto depositador de residuos en el frente de cada vivienda.

Que dicha Ordenanza consta de nueve (9) artículos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma administrativa, de acuerdo a lo previsto en la Constitución Provincial y en la Ley N°236.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 074 /95, sancionada por el Concejo Comunal de Tolhuin, que consta de nueve (9) artículos, mediante la cual se exige a cada frentista la colocación de un canasto depositador de residuos.

ICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese a quien corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO E.C.T. N° 395.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GLORIA S. SILVESTRINI
Dirección Economía y Finanzas
Comuna de Tolhuin

LA COLLA

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
CONCEJO COMUNAL TOLHUIN

Tolhuin,

VISTO: La necesidad de ordenar y mantener la limpieza en la vía pública de la localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario que la recolección de residuos en el ejido urbano se preste domiciliariamente y en forma unifamiliar.

Que los contenedores colocados oportunamente por la Dirección de Obras Públicas de la Comuna de Tolhuin, han sido dispuestos para un mejor mantenimiento de la vía pública y en favor de los visitantes de fin de semana para que depositen sus residuos.

Que estos contenedores son usados actualmente por la comunidad en general y no son suficientes para abastecer las necesidades de dicha comunidad.

Que los animales sueltos son los encargados de mantener la localidad en forma nada gratificante para la vista de nuestros visitantes y menos aún para los que conviven en estos lares.

Que la población en general solicita por su buen convivir, que se norme al respecto de las buenas costumbres.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para ordenar sobre el particular, de acuerdo a lo normado en la Constitución Provincial y la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

EL CONCEJO COMUNAL DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Exigir a cada uno de los frentistas dentro del ejido urbano de la localidad de Tolhuin, la colocación de un canasto depositador de residuos, si no contare en la actualidad con el mismo.

ARTICULO 2º.- Se define como frentista a toda aquella o aquellas personas que ocupen una parcela a título de: propietario, inquilino o en comodato, residiendo en forma permanente o transitoriamente en dicha parcela.

ARTICULO 3º.- Se define como canasto depositador de residuos aquel que cumple con la función de contener en él los residuos generados por los ocupantes de dicha parcela y se encuentra ubicado frente a la misma, dentro de sus límites y con el borde externo sobre la Línea Municipal.

ARTICULO 4º.- El canasto de residuos deberá tener las siguientes medidas, de acuerdo a las distintas categorías:

A) Para vivienda unifamiliar: Según croquis del Anexo I de la presente.

B) Para vivienda multifamiliar: 50% más sobre el volumen de la Categoría A), de acuerdo al Anexo II de la presente.

ARTICULO 5º.- La confección y colocación del canasto depositador de residuos será obligación del frentista dentro de un plazo no mayor de sesenta (60) días de promulgada la presente.

ARTICULO 6º.- Vencido el plazo indicado, la Comuna se encargará a través de la Dirección de Obras Públicas, de la provisión y colocación del elemento. Por el servicio prestado se cobrará la suma de Pesos Setenta (\$ 70.00) por unidad de medida y en base a la Categoría A).

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
CONCEJO COMUNAL TOLHUIN

ARTICULO 7º.- Los montos referidos en el Art. anterior serán destinados para el pago de materiales y mano de obra, utilizados para su construcción y colocación; y su recaudación se realizará a través de la Oficina de Rentas de la Comuna.

ARTICULO 8º.- Dar amplia difusión de la presente a través de los medios de comunicación masivos.

ARTICULO 9º.- Regístrese. Pase al Ejecutivo Comunal para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

24

ORDENANZA COMUNAL No 24 /95.-

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 24/08/95.-



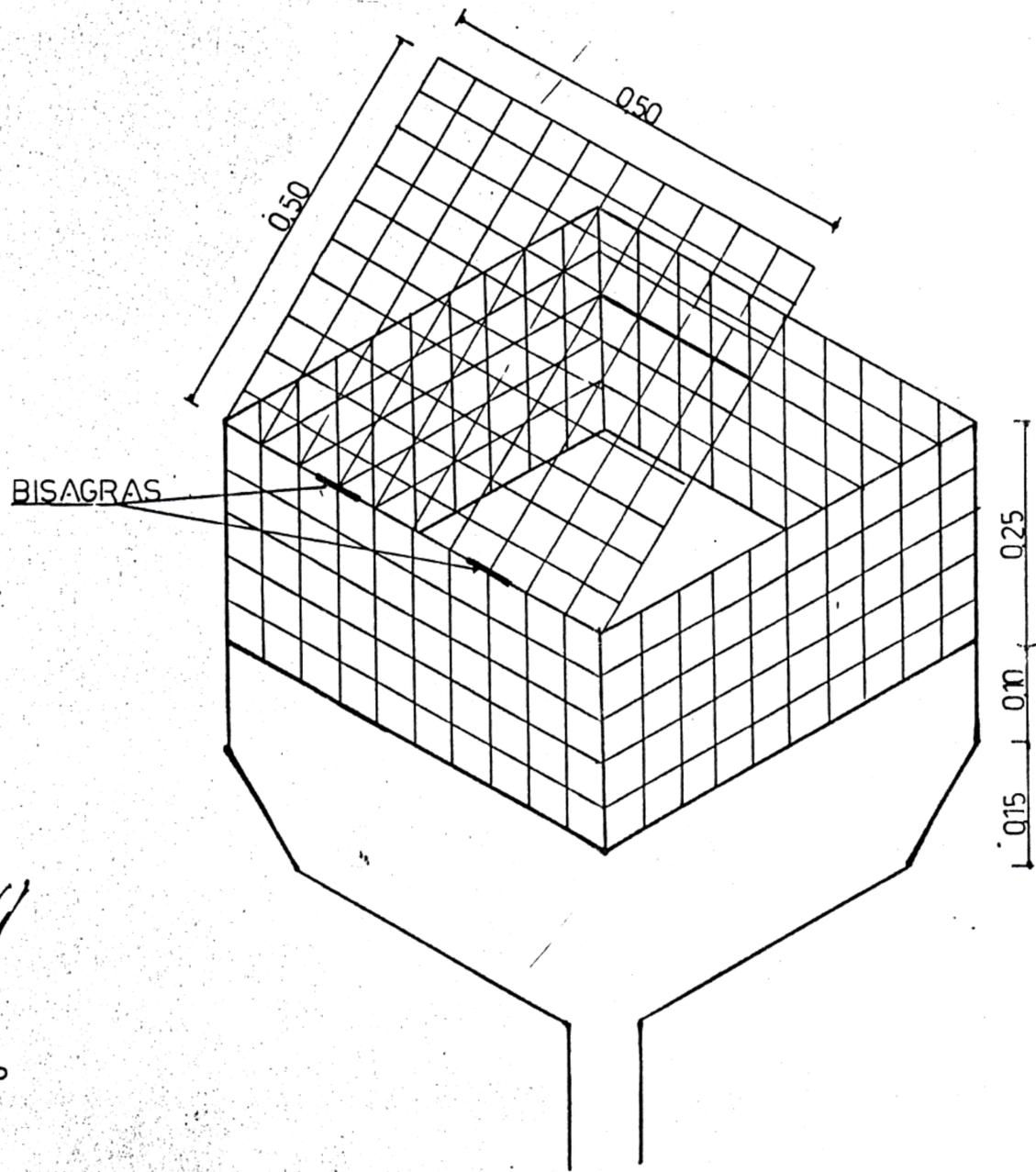
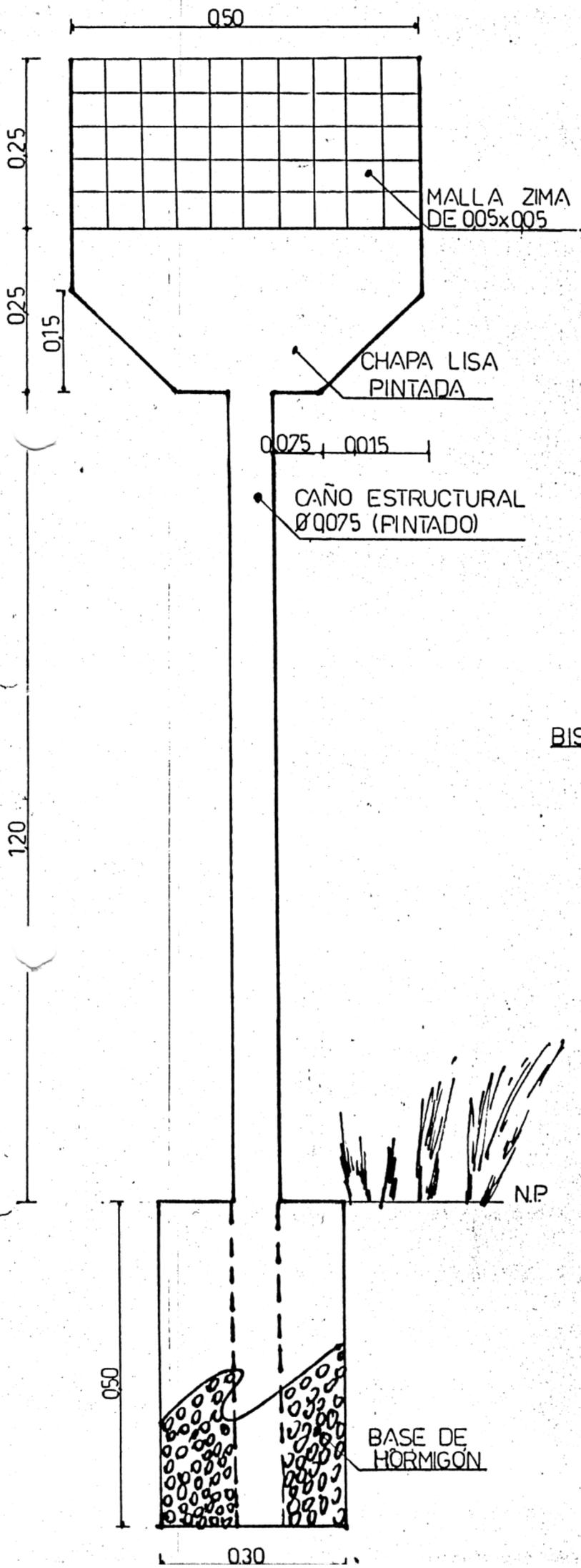
NORMA BEATRIZ GIMENEZ
Secretaria
Consejo Comunal TOLHUIN



JORGE JULIAN LA COLLA
PRESIDENTE
CONCEJO COMUNAL DE TOLHUIN

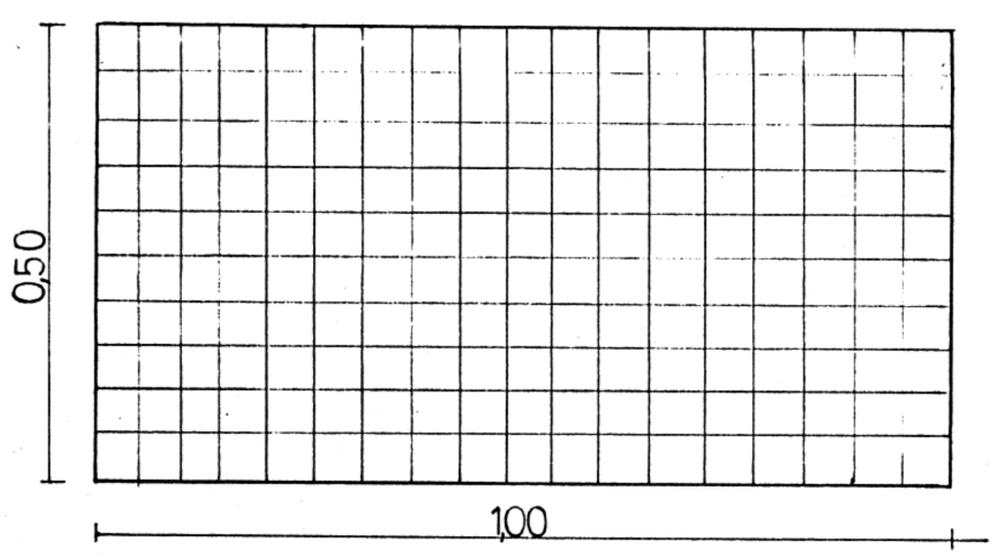
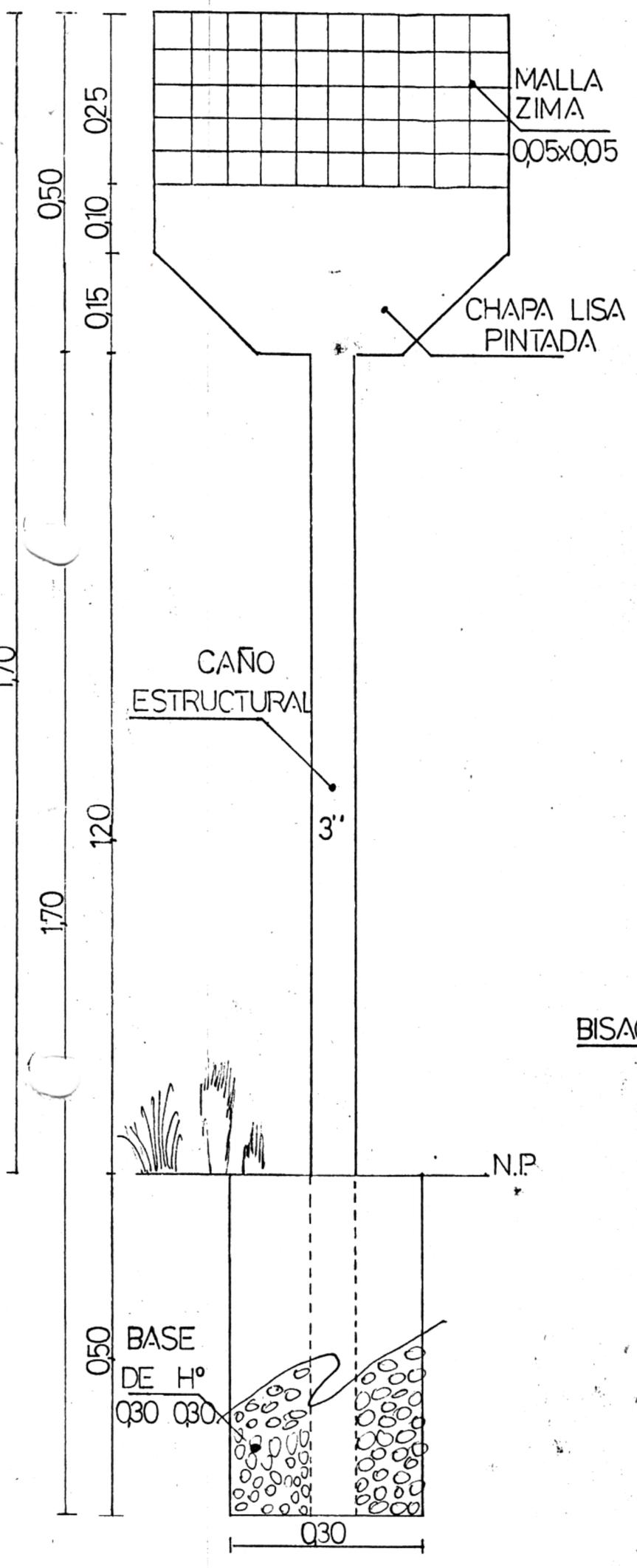
CESTO PARA BASURERO TIPO UNIFAMILIAR

VISTAY CORTE

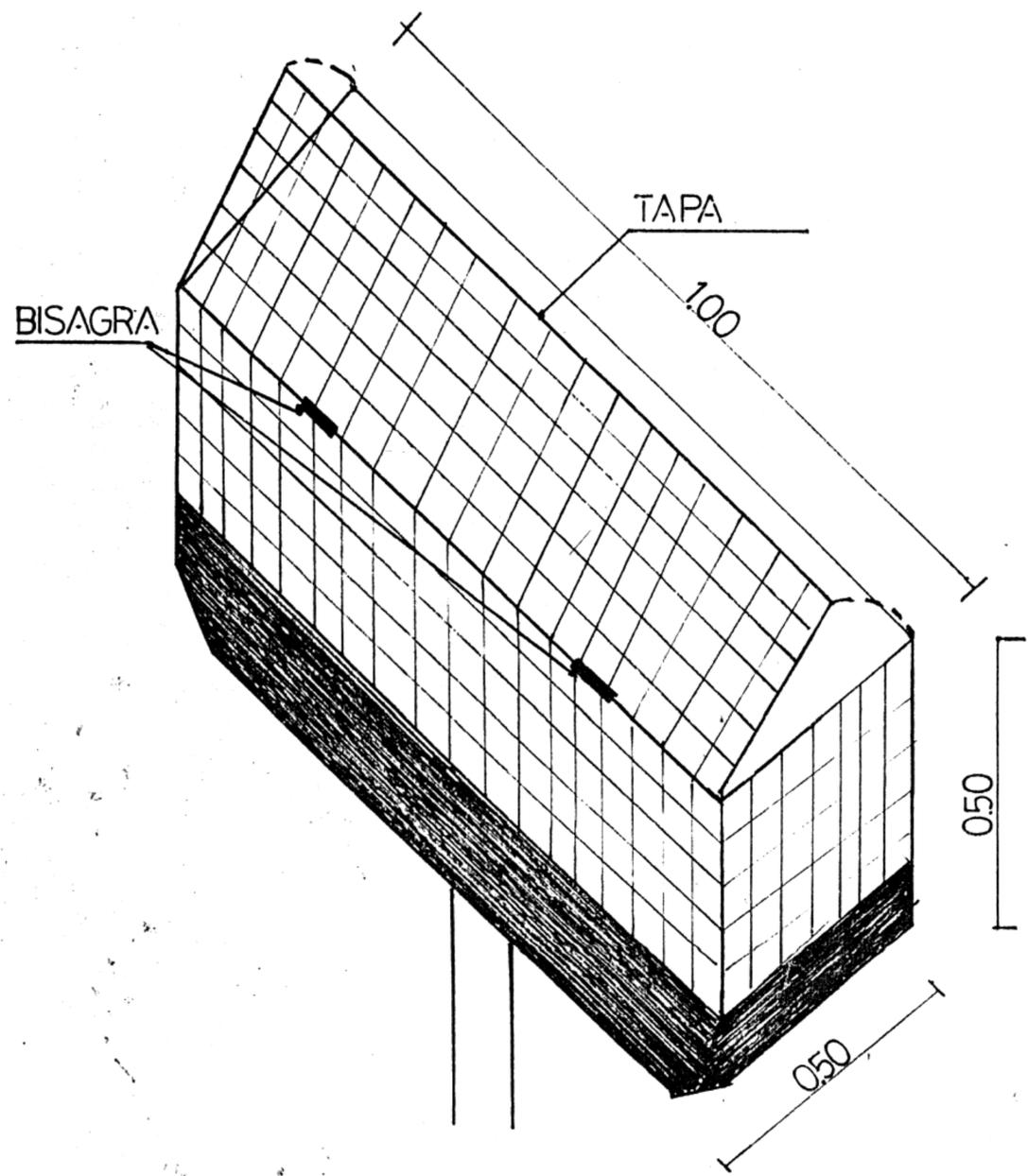


VISTA

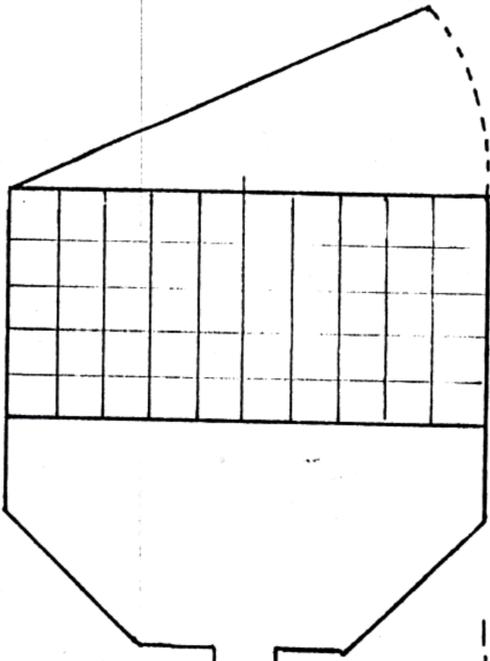
PLANTA



PERSPECTIVA



VISTA DE IMPLANTACION



PROYECCION
DE LINEA
MUNICIPAL

CERCO

NIVEL
DE PISO

VEREDA

CALZADA
O CALLE

